que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso confencioso-administrativo número 4.507, promovido por don José y don Juan Andréu Miralles contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1986.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 4.597, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andréu Miralles contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha \$ de marzo de 1972, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Faliamos. Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José y don Juan Andréu Miralles contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis (publicado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de primero de abril de mil novecientos sesenta y seis), que concedió a la Sociedad Filandesa de Alimentación el Modelo Industrial número cuarenta y siete mil selscientos noventa y uno, por "Un envase para pastillas" y contra la denegación tácita del recurso de reposición que había sido interpuesto contral tal acuerdo, debemos y abstenidadonos de entrar e conocer sobre el fondo del presente recurso, declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del especiante administrativo a partir del momento en que en las mismas y con anterioridad al dictado del acuerdo recurrido debic ser emitido el informe de la Sección Técnica, reponiendolas a dicho mamento para la emisión de dicho informe y emitido que sea se continúe la tramitación del expediente hasta el dictado de la resolución final procedente y sin que haya lugar a especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e inseriará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida centencia y se publique el aludido failo en el «Boletin Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Ebro»; para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos, en las provincias de Burgos, Soria, Logroño, Alava, Guipuzcoa, Navarra, Zarago-za y Huesca za y Huesca.

Ilmo. Sr.: En los informes emitidos por las Empresas adjudicatarias de la investigación minera en la reserva a favor del Estado denominada «Ebro», se muestra que los resultados obtenidos o bien han sido negativos o los indicios mineralógicos encontrados no tienen las características adecuadas para realizar una exploración económica, siendo, por tanto, aconsejable no realizar más inversiones en esta investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Regiamento General para el Regimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1908, de 2 de mayo, con informes favorables del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Instituto Geológico y Minero de España, Asesoría Jurídica de este Departamento y Sección de Investigaciones Mineras de la Dirección General de Minas, este Ministerio, a propuesta de la citada Dirección General, ha tenido a bien disa propuesta de la citada Dirección General, ha tenido a bien dis-

1.º Se levanta la reserva a favor del Estado denominada «Ebro», para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos y gaseosos, cuyos limites eran los siguientes, en los sectores que permanecíar afectados por la misma, derivados de la zona inicialmente establecida:

-Sector Ebro Central-

Formado por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

```
Vertice 1: Longitud, 0° 10' Este; latitud, 43° 00' Norte.
Vertice 2: Longitud, 1° 50' Este; latitud, 43° 00' Norte.
Vertice 3: Longitud, 1° 50' Este; latitud, 42° 00' Norte.
Vertice 4: Longitud, 0° 10' Este; latitud, 42° 00' Norte.
```

*Sector Ebro Oriental-

Formado por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

```
        Vértice
        1. Longitud, 1° 50° Este; latitud, 43° 00° 00° Norte.

        Vértice
        2. Longitud, 2° 30° Este; latitud, 43° 00° 00° Norte.

        Vértice
        3. Longitud, 2° 30° Este; latitud, 42° 39° 10° Norte.

        Vértice
        4. Longitud, 3° 45° 20° Este; latitud, 42° 39° 10° Norte.

        Vértice
        5. Longitud, 2° 30° 00° Este; latitud, 42° 11′ 50° Norte.

        Vértice
        6. Longitud, 2° 30° 00° Este; latitud, 42° 11′ 50° Norte.

        Vértice
        7. Longitud, 2° 30° 00° Este; latitud, 42° 20° 00° Norte.

        Vértice
        8. Longitud, 2° 10° 00° Este; latitud, 42° 20° 00° Norte.

        Vértice
        9. Longitud, 2° 10° 00° Este; latitud, 42° 30° 00° Norte.

        Vértice
        10. Longitud, 1° 50° 00° Este; latitud, 42° 30° 00° Norte.
```

Los meridianos que han sido citados se definen con relación al meridiano de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º Se declara franco y registrable el terreno libre correspondiente y se dejan sin efecto les condiciones que se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados durante la vigencia de la reserva, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones; con arreglo a la legislación vigente, en el área que se libera, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se hace notar que, en parte de dicha área, se mantiene la reserva a favor del Estado denominada «Zona Subpirenaica», para sa les potásicas, a que se refiere la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972 l«Boletín Oficial del Estado» da 8 de abrill.

3.º Se faculta a la Dirección General de Minas para que proceda a la cancelación de la fianza prestada, mediante avai ban-

ceda a la cancelación de la fianza prestada, mediante avai ban-cario por las Sociedades que tenían encomendada la investiga-ción de los Sectores apuntados, dándose por terminada la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de mayo de 1872.—P. D., el Subsecretario, Fernando

Ilmo, Sr. Director General de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace núblico que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidro-carburos fluidos, en el perimetro que se indica, com-prendido en las provincias de Zaragoza y Soria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Mines, en su relación con el 150 dei Regiamento General para el Regimen de la Mineria, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluido, en el perimetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Zaragoza y Soria, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

Denomihación v delimitación

Zona «Sierra Moncayo», comprendida en las provincias de Zaragoza y Soria.

Area formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

```
Longitud, 1° 30' Este; latitud, 41° 53' Norte, Longitud, 2° 00' Este; latitud, 41° 53' Norte, Longitud, 2° 00' Este; latitud, 41° 48' Norte, Longitud, 2° 15' Este; latitud, 41° 48' Norte, Longitud, 2° 15' Este; latitud, 41° 28' Norte, Longitud, 2° 20' Este; latitud, 41° 28' Norte, Longitud, 2° 20' Este; latitud, 41° 16' Norte, Longitud, 2° 20' Este; latitud, 41° 16' Norte, Longitud, 2° 10' Este; latitud, 41° 16' Norte, Longitud, 2° 10' Este; latitud, 41° 16' Norte, Longitud, 2° 00' Este; latitud, 41° 22' Norte, Longitud, 2° 00' Este; latitud, 41° 33' Norte, Longitud, 1° 50' Este; latitud, 41° 33' Norte, Longitud, 1° 50' Este; latitud, 41° 38' Norte, Longitud; 1° 40' Este; latitud; 41° 38' Norte, Longitud; 1° 40' Este; latitud; 41° 40' Este; latitud;
Vertice
Vértice
   Vértice
Vértice
   Vértice
   Vértice
      Vertice
Vértice 9.
Vértice 10.
Vertice 11.
      Vertice 12.
      Vértice 14.
```

Vértice 15. Longitud, 1° 40' Este; latitud, 41° 43' Norte. Vértice 18. Longitud, 1° 30' Este; latitud, 41° 43' Norte.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados

son sexagesimales.

Madrid, 17 de mayo de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

> RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, en el perimetro que se indica, com-prendido en las provincias de Guadalajara y Teruel.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de retigión de normica de investigación pueda suspendido el derecho de 2 de mayo, se nace publico que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos en el perimetro que a continuación se designa - que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido e las provincias de Gua dalajara y Teruel; afectas a las propirs Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuació en el Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Zona «Sierra Monera», comprendida en las provincias de Gua-

dalajara y Teruel.

Area formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

Longitud, 1° 57' Este; latitud, 40° 52' Norte. Longitud, 2° 10' Este; latitud, 40° 52' Norte. Longitud, 2° 10' Este; latitud, 40° 48' Norte. Longitud, 2° 15' Este; latitud, 40° 48' Norte. Longitud, 2° 15' Este; latitud, 40° 38' Norte. Longitud, 2° 17' Este; latitud, 40° 38' Norte. Longitud, 2° 17' Este; latitud, 40° 33' Norte. Longitud, 2° 10' Este; latitud, 40° 33' Norte. Longitud, 2° 10' Este; latitud, 40° 37' Norte. Longitud, 2° 06' Este; latitud, 40° 37' Norte. Longitud, 2° 06' Este; latitud, 40° 42' Norte. Longitud, 2° 06' Fste; latitud, 40° 42' Norte. Longitud, 1° 57' Este; latitud, 40° 42' Norte. Longitud, 1° 57' Este; latitud, 40° 42' Norte. Vértice 1. Vértice. 3. Vértice Vertice Vértice Vértice Vértice Vertice Vertice 10. Vertice 11. Vértice 12.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid. 17 de mayo de 1972.-El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposi-ción de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-8693/71.

Origen de la linea: Cable subterrâneo entre estaciones transformadoras 2.080 y 1.821.

Final de la misma: Estación transformadora Abero-Alemana.

calle Maria Barrientos. 9.

Término municipal a que a ecta: Barcelona. Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilômetros: 0,250, subterraneo. Conductor: Aluminio, 2 (3 x 80) milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterrúneo, Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación de la linea solicitada y recelarar la utilidad mública de la misma, a los efectos de la processión de

utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre do paso, en las condiciones, alcance y limita-ciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprebado

por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—6.893-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incumprios los families regisimentarios de de expeniente in-ceado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Ejectricas de Cutaluña, S. A.», con domícilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas caracteristicas tecnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-8693/71.

Origen de la linea: Cable subterraneo entre estaciones transformadoras 1.170 y 1.535.

Final de la misma: Estación transformadora «Pulido», calle Reina Victoria, 29.

Término municipal a que afecta: Barcelona. Tensión de servicio: 11 KV. Longitud en kilómetros: 0,018, subterraneo. Conductor: Aluminio, 2 (3 × 80) milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo. Estación transformadora: Uno de 250 RVA., 11/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de la dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marza; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto-Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la

utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limita-ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.-6.892-C.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-8693/71.

Origen de la linea: Cable subterraneo entre estaciones transformadoras 730 y 2.616.

Finel de la misma: Estación transformadora «Queralt», calle

Pallars, 391

Término municipal a que afecta. Barcelona.

Tensión de servicio: 6 KV.

Longitud en kilómetros: 0,050, subterrânco. Conductor: Aluminio. 2 (3 × 80) mitimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterránco, Estación transformadora: Uno de 160 KVA., 6/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 26 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la attituda Abbilio de la linea solicitada y declarar la declarar la confectos de la impresición de

utilidad pública de la mismo, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limita-ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado

por Decreto 2519/1936.

Barcelona, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jose accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.-6.891-C.

> RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de *Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.*, con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: